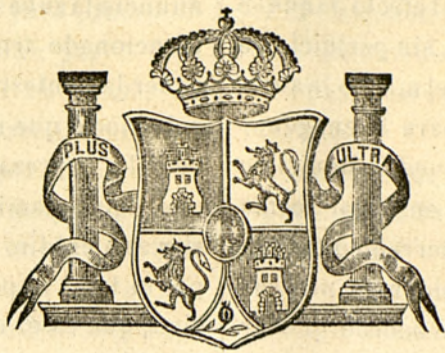


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 13 de Julio de 1888.

(Continuacion).

En el expediente instruido á instancia de D. Julian Cortés, vecino de Roa, quejándose de que el Ayuntamiento no hubiera resuelto la pretension que dice haber formulado en 15 de Febrero último en dos escritos presentados á aquella corporacion sobre inclusiones y exclusiones en las listas de electores para concejales de aquel distrito, y sobre que se declarase la nulidad total de las listas publicadas, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de aquella localidad en el cual, en vez de cumplir el acuerdo de esta Superioridad de 13 de Junio último de que se remitiera certificacion literal de la notificacion hecha al expresado D. Julian Cortés del fallo de esta Comision de 16 de Marzo último, en que se declaró no haber lugar á lo pretendido por el mismo sobre dichos particulares en su instancia de 14 del mismo mes, manifiesta aquella autoridad local que no se presentaron los escritos que el reclamante pretende haber formulado en 15 de Febrero sobre los puntos que quedan enunciados, y que únicamente resulta en aquella Alcaldía que en 10 de Marzo presentó una solicitud pidiendo ochocertificaciones, la cual fué denegada por el Ayuntamiento en 12 del propio mes y notificado el acuerdo al interesado el 13: la Comision acuerda prevenir nuevamente á aquella autoridad local que remita la cer-

tificacion literal que se le tiene reclamada de la diligencia de notificacion hecha al Cortés del fallo mencionado de esta Superioridad de 16 de Marzo, para que pueda formarse juicio acerca de si está ó no interpuesto en el plazo legal el recurso de alzada que ha formulado para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en sus instancias de 24 y 25 de Mayo.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador, fechada en 9 del corriente, transcribiendo un oficio del Sr. Juez de instruccion de Belorado en que recuerda la remision del certificado que dice haber reclamado en 21 de Junio con referencia al sumario que está instruyendo sobre exacciones ilegales contra el Alcalde de Alcocero D. Florencio Sagredo, en cuya comunicacion añade la expresada Autoridad superior de la provincia haber remitido original á esta Comision en 25 de Junio el anterior oficio del Juez de instruccion de Belorado del 21: resultando que no se recibió en las oficinas de la Corporacion provincial el oficio que queda últimamente mencionado, la Comision acuerda hacer presente á la repetida autoridad judicial la necesidad de que lo reproduzca para que inmediatamente se expida la certificacion á que hace referencia.

Vista la instancia, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, dirigida á su autoridad con fecha 23 de Marzo por D. Juan Herranz Saiz, vecino de Frias, alzándose de un acuerdo del Alcalde que le declaró incurso en la multa de 15 pesetas por no haber comparecido á responder de

los cargos que se le hacian en la cuenta municipal de 1884-85 en que fué Alcalde de aquel distrito: la Comision acuerda remitir dicha instancia al Alcalde para que informe sobre ella en el preciso término de ocho dias y acompañe al devolverla copia certificada del acuerdo en virtud del cual se impuso dicho correctivo al recurrente.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el año económico de 1887-88: vistas las instancias de D. Benito Ibañez, contratista de los cantones de Cogollos, Ubierna, Ontomin, Pesadas de Burgos y Tuvilla del Agua, y de D. Silverio Garcia que lo fué de los cantones de Aranda, Monasterio y Burgos, en solicitud de que se les devuelvan las fianzas que constituyeron en garantía de sus compromisos: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Hallándose debidamente justificadas, arregladas á presupuesto, y no ofreciendo reparo laguno, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales siguientes:

Santa Maria Tajadura, Valle de Zamanzas y Mambrillas de Lara, 1885-86. Cañizar de los Ajos, 1878-79, 1879-80 y 1880-81.

La Comision acuerda que se recuerde al Alcalde de Amaya acuse recibo de las comunicaciones que se le dirigieron con fecha 18 de Noviembre de año último, relativas á las cuentas del expresado distrito correspondientes á los años económicos de 1881-82 y 1882-83, con

remision de las diligencias en que se hiciese constar las fechas en que se hizo la notificacion al cuenta-dante, para lo cual se le concede el plazo de 15 dias, pasados los cuales sin cumplimentar el servicio se le impondrá la multa de 15 pesetas por cada cuenta, con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 13 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 17 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco y tres cuartos de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia en que se concede al Vigilante del Correccional de esta Ciudad Manuel Panúes 20 dias de licencia á fin de que atienda á asuntos propios; y la Comision acuerda quedar enterada.

Visto el oficio del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia dirigida á su autoridad por D. Manuel Rico y Gil, vecino de esta Ciudad, pidiendo que se declare nulo el apremio que ha dirigido contra él el Alcalde de Castrogeriz para la realizacion de una cantidad de que se le supone deudor al municipio por consecuencia de las cuentas que ha rendido como Agente del mismo: la Comi-

sion acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se remita dicha instancia al Alcalde, á fin de que informe sobre su contenido, y pueda en vista de este trámite formarse juicio exacto sobre la procedencia ó improcedencia de la peticion mencionada.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de Carreteras participando que habia regresado á esta Capital con el Ayudante Olalla, despues de cumplimentado el servicio á que hizo referencia en su escrito de 10 del corriente, y que el Sobrestante Hernando acabó de cumplimentar los servicios á que el Director habia hecho referencia en sus anteriores oficios de los dias 5 y 9.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio del mismo Director en que participa que el Ayudante Nuño regresó á la Capital despues de cumplimentado el servicio á que hacia referencia en su comunicacion de 9 del mismo mes.

Diose cuenta de otro oficio del mismo Director informando sobre la instancia que ha dirigido á la Diputacion D. Eduardo Olasagasti, maestro de Obras, vecino de esta Ciudad, en representacion de D. Hilarion Real, dueño de tres casas en la villa de Salas de los Infantes, cuyas fachadas se hallan frente á la carretera provincial de Salas á Soria, en que pedia se le autorizase á ensanchar los huecos actuales de ventanas de dichas casas y aumentar algun otro vano que sea necesario, y manifestando que no encontraba inconveniente en que se concediera dicha autorizacion á condicion de no interceptar el tránsito público con materiales ú otros útiles para las obras, y siendo de su cuenta los perjuicios que pudiera ocasionar; y la Comision acordó conceder dicha licencia con las condiciones expresadas.

Diose cuenta del oficio que han dirigido á esta Comision los Sres. Diputados D. Francisco Aparicio y D. Segundo de la Morena, Vocales que forman la nombrada por la Diputacion para gestionar la adquisicion de la parte de finca, perteneciente al menor Facundo Martinez Caballero, contigua al nuevo edificio que se está construyendo destinado á Hospicio provincial, para la ejecucion de dichas obras, acompañando el convenio particular que han celebrado con D. Her-

menegildo Varona, curador de dicho menor, para que desde luego pueda ocuparse la parte de heredad que sea necesaria al efecto de que se ejecuten las obras, sin perjuicio de que, obtenida por el mismo la autorizacion judicial para la enagenacion de la finca, pueda adquirirse por la Diputacion en legal forma dicha porcion de terreno ó toda la heredad si se considerase necesario; y la Comision acordó quedar enterada y que se unan dichos antecedentes al expediente de su razon, á cuyo efecto se han pasado á esta Corporacion.

Dada cuenta del oficio que dirige el Alcalde de Rabanera del Pinar acompañando una instancia en que pide se conceda á dicho pueblo la parte correspondiente de las 5000 pesetas que el Gobierno ha concedido á esta provincia del capítulo de calamidades del presupuesto general del Estado para remediar los daños causados por el temporal de nieves de este último invierno, y presentando una relacion de los daños que la ganadería ha sufrido en aquel pueblo por dicha causa: la Comision acuerda que se pasen al Sr. Gobernador civil de la provincia para que pueda tenerlas en cuenta al verificar la distribucion de dicha suma.

Dada cuenta de la instancia de D.^a Petra del Solar, vecina de Medina de Pomar, madre de Pedro Andino y Solar, alistado por el Ayuntamiento de aquel distrito para el reemplazo de este año, solicitando que se le devuelva el resguardo del depósito de 2000 pesetas que consignó para garantizar la responsabilidad de dicho hijo; y resultando de los antecedentes que obran en el expediente de dicho reemplazo que el expresado resguardo le entregó la interesada en las oficinas del Gobierno civil, la Comision acuerda que se oficie al Sr. Gobernador dándole conocimiento detallado de dichos antecedentes para que resuelva lo que considere procedente sobre la devolucion mencionada.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Arechavala el expediente instruido á instancia de D. Justo Sainz Baranda, vecino de Campillo, alzándose de un acuerdo de la Junta municipal en que se le separó del cargo de Médico titular de aquel distrito.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.^o de la carretera provincial de Villanueva de Arga-

ño al puente de Peral de Arlanza, dióse cuenta del oficio del Alcalde de Los Balbases pidiendo que se anuncie la subasta de las obras del mencionado trozo; y la Comision acuerda contestar á aquella autoridad local que no es posible anunciar la expresada subasta hasta que el Ayuntamiento no tenga consignado crédito en su presupuesto por el total importe de la subvencion, que es el de 9401'86 pesetas y mientras no haya en el presupuesto provincial crédito destinado á ellas.

En el expediente sobre construccion del trozo 1.^o de la carretera de Salas á Soria, dióse cuenta de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia en que manifiesta que para apreciar legal y debidamente el fundamento de la reclamacion y el derecho que pueda tener D. Donato Ontañon, contratista de las obras de una alcantarilla situada en el kilómetro 4.^o de dicha carretera, por daños causados en el encachado de dicha alcantarilla con motivo de la avenida del dia 24 de Mayo último, le es necesario conocer previamente la fecha en que fué adjudicada la obra y el pliego de condiciones que sirvió de base á la contrata; y la Comision acuerda que se le faciliten sin pérdida de momento dichos antecedentes.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento del Valle de Tobalina sobre perdon de contribucion á consecuencia del pedrisco que cayó en sus campos en los dias 4 y 8 de Julio de 1887, la Comision acuerda que pase el expediente á la Administracion de Hacienda de esta provincia á los efectos del art. 103 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Alejandro Melo y Celorrio, Licenciado en Medicina y Cirujía, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de La Aguilera desestimatorio de su pretension de que se le abonase su dotacion de Médico titular interino en igual proporcion que la que se había consignado en el anuncio de la titular en propiedad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar dicha pretension.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Antonio de la Peña y D. Juan Alonso, vecinos y Concejales del

Ayuntamiento de Ontomin, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se hizo el nombramiento de Secretario de dicha Corporacion en favor de D. Lorenzo Ortega Mata: la Comision acuerda reclamar certificacion de dicho acuerdo.

Examinado el recurso interpuesto por D. Andrés Romaniega, vecino de Quemada y Secretario interino que ha sido de dicha Corporacion, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ha denegado el abono de 413 pesetas 35 céntimos en concepto de haberes devengados en el desempeño de dicho cargo: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento que abone al recurrente los haberes correspondientes á todo el período en que ha prestado sus servicios.

Habiéndose acreditado la demencia de Guillermo Santo Domingo Casado, natural y vecino de Hoyales de Roa, así como su pobreza de solemnidad y la de su familia, la Comision acuerda que sea conducido al Manicomio de Valladolid y sostenido en él por cuenta de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Juan Usola Ramirez, vecino de Berberana y Depositario que fué de los fondos de aquel municipio en los años económicos de 1883-84 y 1884-85, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento en que se le niega el abono de 368 pesetas, importe de un libramiento destinado á atenciones de Instruccion pública: la Comision acuerda informar que procede desestimar dicha pretension.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Cleto Nieto, vecino de Trespaderne y Alcalde que fué de aquel distrito municipal en el año económico de 1884-85, reclamando contra los procedimientos de apremio que se seguian contra él para la realizacion del alcance que se le ha declarado en la cuenta municipal de dicho ejercicio: la Comision acuerda informar que procede declarar nullos los procedimientos de que queda hecha referencia.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de esta provincia correspondiente al

año económico de 1887-88, dióse cuenta de la instancia de D. Sisebuto Pascual, contratista de los cantones de Cilleruelo de Bezana, Lerma, Moneo, Oña, Soncillo, Valdenoceda, Villarcayo y Villasante, pidiendo que se le devuelva la fianza que consignó para garantir su compromiso; y la Comision acordó acceder á dicha pretension, y que se dirija atento oficio á la Delegacion de Hacienda de esta provincia para que pueda tener efecto la devolucion expresada.

Se acordó conceder á D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, Oficial 1.º de la Secretaría de la Diputacion, una próroga de diez dias de la licencia que se le tiene otorgada con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Siendo considerable el número de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1886-87, no obstante haber trascurrido con exceso el plazo que la ley señala para su presentacion, la Comision acuerda que se publique en el Boletín oficial de la provincia una circular recordándoles la remision de sus cuentas en el plazo de 30 dias, apercibiéndoles que de no hacerlo se adoptarán contra ellos las medidas que procedan.

Siendo tambien numerosos los Ayuntamientos que no han cumplido el deber de remitir las cuentas municipales de años anteriores á pesar de haberseles reclamado por diferentes circulares insertas en el Boletín oficial de la provincia, la Comision acuerda declararles incursos en el máximun de la multa que determina el art. 184 de la vigente ley municipal con que se les conminó en las circulares de 6 de Enero y 4 de Marzo últimos, la cual remitirán en el papel correspondiente dentro del término de diez dias, previniéndoles que si en el preciso término de un mes no se reciben las cuentas mencionadas, se adoptará contra ellos las medidas que procedan.

Así bien acuerda la Comision que la Contaduría dé cuenta del resultado de la imposicion de multas de que queda hecha referencia, así como sobre todos los demás acuerdos de imposicion de multas que se han adoptado, para que la Corporacion tenga conocimiento de si se han realizado, ó de cuáles sean los obstáculos que se opongan á dicho fin.

Se acordó aprobar las cuentas presentadas por D. José Llosas, importante 22'50 pesetas, por 30 paquetes de bujías para iluminar el Palacio provincial; por D. Cipriano Lozano por componer el sillón del Sr. Gobernador, importante 10 pesetas, y por D. José Quesada por esterar el despacho de la referida autoridad, importante 108 pesetas 75 céntimos, y que se paguen dichas cantidades con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien se acordó aprobar las cuentas presentadas por D. Santiago Rodriguez por 30 plumas y otros efectos con destino al Colegio de sordo-mudos y de ciegos, importante 53'50 pesetas; por D. Agustin Carranza por la conduccion de un piano, importante 5 pesetas; y por D. Eustasio Bedoya por componer tres máquinas de escribir los ciegos, importante 9 pesetas, y que la cantidad á que ascienden las mismas se satisfaga con cargo al capítulo 12, Otros gastos, del presupuesto provincial.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho y cuarto de la noche.

Burgos 17 de Julio de 1888.—El Vicepresidente, Sebastian Arechavala—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 20 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Setien, Porres, y Aldea, dióse lectura del acta de la anterior de 17 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Director general de Agricultura en que se interesa se manifieste á aquel centro superior qué cantidades hay consignadas en el presupuesto provincial para la defensa filoxérica, se acordó que la Contaduría de cuenta con antecedentes sobre dicho asunto para la sesion próxima.

Vista la comunicacion del Sr. Juez de instruccion de Salas de los Infantes interesando que se le remita certificacion de varios particulares que expresa de las cuentas municipales de aquella villa correspondientes á los años económicos de 1883 á 1885, la Comision

acuerda devolver al Gobierno civil el expresado oficio del Sr. Juez de instruccion de Salas, manifestando que la Comision no puede expedir dicho documento por no hallarse en su poder las cuentas á que ha de referirse.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo se nombre un pagador para dicha dependencia en lugar del habilitado que hoy existe, para que los peones camineros y demás empleados subalternos reciban sus pagos sin quebranto alguno, y que se designe para aquel cargo al Ayudante segundo D. Marcelino Pedrero.

Dada cuenta de otra comunicacion del mismo funcionario proponiendo que se recuerde á los Alcaldes de los pueblos por cuyas jurisdicciones pasan las carreteras provinciales la obligacion en que estan de admitir las denuncias que los camineros presenten ante su autoridad en virtud de los reglamentos vigentes y de expedirles el certificado, cuyo modelo pueden ver en el Boletín oficial de la provincia núm. 204, correspondiente al martes 25 de Setiembre de 1887: la Comision acordó rogar al Sr. Gobernador tenga á bien dirigir una circular en dicho sentido.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Director de carreteras provinciales proponiendo que los dos Sobrestantes de dicha dependencia residieran respectivamente en los puntos de Pradoluengo y Aranda de Duero.

Dada cuenta del oficio del Director de carreteras denunciando el hecho de que el contratista de acopios de la carretera de Burgos á Barbadillo del Pez D. Desiderio Martin Merino, vecino de esta Capital, ha retirado, sin pedir permiso alguno á la Direccion y sin conocimiento de esta, parte de la piedra que habia colocado ya en la carretera, y proponiendo que se le imponga como correctivo la rescision del contrato con la pérdida de la fianza: la Comision acordó que se oiga al citado contratista para que en su vista pueda resolverse lo que proceda.

Así bien acordó aprobar el apercibimiento que el Director asegura en su oficio haber dirigido al capataz Benito Ibeas, por no haber dado parte oficial al expresado

funcionario facultativo del hecho mencionado del contratista.

Dióse cuenta del oficio del expresado Director remitiendo una certificacion de lo que corresponde percibir á D. Felipe Picon Nebreda, contratista de acopios de la carretera de Oquillas á Gumiel y ramal de Quintana del Pidio, del año económico de 1887-88, por obra ejecutada durante el mes de Junio último, importante 2.026 pesetas 62 céntimos, y advirtiendo que de la obra realmente ejecutada le ha deducido el 20 por 100 por ser el machaqueo de la piedra por término medio de 5 á 6 centímetros de arista máxima, en vez de 4 á 5 segun marcan las condiciones; y la Comision acuerda quedar enterada y que pase á Contaduría para su abono la certificacion de que queda hecha referencia.

Dióse lectura de otro oficio del mismo Director pidiendo que se le facilite el proyecto del puente de Saldaña y otros particulares referentes al mismo para poder formar la liquidacion que se le ha mandado practicar de las obras de dicho puente; y la Comision acuerda contestar que siendo una obra municipal la de que se trata, y no existiendo en las Oficinas de la Diputacion ni el proyecto ni ninguno de los datos que interesa, debe dirigirse al Alcalde del pueblo para que se los facilite.

Dióse cuenta del oficio del mismo funcionario facultativo participando que el Ayudante Olalla salió de esta Capital á la carretera de Salas á Soria con el fin de rectificar las distancias de canteras para acopios de la misma; y la Comision quedó enterada.

Dada cuenta de la instancia de Eusebio Santa Maria, expósito, que se halla en la Casa provincial de Beneficencia, de 18 años de edad, dedicado á los estudios del Magisterio, pidiendo que se le conceda la cantidad necesaria para la adquisicion del título de Maestro superior; y resultando del informe del Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo benéfico que el solicitante ha quedado suspenso en los ejercicios de reválida y que advertido de la necesidad de que abandonase el Establecimiento para procurarse por sí mismo la subsistencia, ha salido de él el dia 14: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado y quedar enterada de los expresados datos suministrados por el Sr. Director interino.

En el expediente de requerimiento de inhibición dirigido por el Sr. Gobernador civil de la provincia al Juzgado de instrucción de Castrogeriz para que no prosiguiera en la sustanciación del sumario de una causa criminal formada por aquella autoridad judicial á virtud de denuncia de D. Hermógenes Parra, vecino de aquella villa, contra el Alcalde de la misma D. Pablo Cobo Heredia por haber impuesto la multa de 10 pesetas á Fidel Alevia, pastor que custodiaba el ganado lanar del denunciante, bajo el fundamento de que había quebrantado el bando de aquella autoridad local, permitiendo que el ganado causase daños en los sembrados y en el vivero del pueblo: dióse cuenta de la providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de Castrogeriz, recaída en 16 del presente mes, en que se desestima el expresado requerimiento y se declara competente para conocer de dicho sumario de conformidad con lo propuesto por el Ministerio fiscal; y la Comisión acuerda informar que procede insistir en él bajo los mismos fundamentos legales que dieron lugar á que se promoviese.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Aldea el expediente instruido á instancia de D. Félix Hernaez Sainz, vecino de Huerta de Arriba, reclamando contra los procedimientos que se le siguen para la realización de cuotas que se le han impuesto en un repartimiento de pastos.

En el expediente instruido á instancia de D. Luis Miguel y D. Eusebio Balbás, vecinos del pueblo de Vizmallo, perteneciente al distrito municipal de Revilla Vallejera, reclamando contra la elección de la Junta local administrativa de aquella localidad, la Comisión acuerda declarar nula la elección de que queda hecha referencia y ordenar al Ayuntamiento y al Alcalde de Revilla Vallejera que se limiten á designar con la debida anticipación el día, hora y local del pueblo de Vizmallo en que ha de tener lugar la nueva elección, bajo la presidencia del Presidente de la anterior Junta local administrativa, entre los vecinos de aquella localidad, publicando al efecto el oportuno edicto en el mismo pueblo de Vizmallo para conocimiento de sus vecinos.

En el expediente instruido á instancia de D. Eusebio Rodero y 20

vecinos más de Pedrosa de Duero solicitando que se declarase nula la constitución de la Junta municipal de aquel distrito: resultando que el Alcalde no ha remitido la copia certificada de la diligencia de notificación verificada á los reclamantes del acuerdo de 20 de Junio último en que se desestimó su pretensión: la Comisión acuerda ordenar á aquella autoridad local que cumpla este requisito.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por el Arquitecto provincial y por el Ayudante de dicha dependencia durante el mes de Junio último.

En el expediente instruido á instancia de D. Modesto Delgado, vecino de Gumiel del Mercado, en solicitud de que al encachar el suelo del puente sobre el río Gormejón en la carretera provincial de Aranda á Torresandino se refuerce con una rampa el muro que desde dicho puente á la presa forma uno de los lados del nuevo cauce á fin de evitar la destrucción de alguna de las pilas de aquel: dióse cuenta de la instancia que ha presentado D. Pedro Esgueva, vecino de Lerma, pidiendo que se recuerde al Director de carreteras provinciales la orden que la Comisión le dió en acuerdo de 4 de Enero de 1886; y la Comisión acuerda que se le traslade el citado acuerdo á fin de que proceda á su cumplimiento á la mayor brevedad posible.

Vista la nueva instancia que el Alcalde del Valle de Mena ha remitido del Alcalde de barrio y Junta local administrativa de Ungo insistiendo en sus anteriores pretensiones de que se proceda por cuenta de la Provincia á la construcción de un puente sobre el río Cadagua en término de aquel pueblo, á calidad de que los habitantes del mismo contribuyan á las obras por medio de la prestación personal: la Comisión acuerda que se esté á lo resuelto en las sesiones de 5 de Diciembre de 1883 y 9 de Julio de 1884.

Examinado el expediente sobre demencia y pobreza de Mariano Calderón y Polo, natural de Iteiro del Castillo, soltero, de 24 años de edad, residente en Vitoria: la Comisión acuerda que los gastos de conducción y estancias en el manicomio provincial de Valladolid, donde se halla ya, sean abonados con cargo á los fondos del presupuesto de esta provincia.

En el expediente sobre subasta

del racionado para los acogidos y amas internas del Hospicio provincial y para los presos de la cárcel correccional de esta Ciudad en el período comprendido desde 1.º de Octubre de 1888 á 30 de Setiembre de 1889, dióse cuenta del informe del Negociado y de la Secretaría, en el que, de conformidad con lo informado por el Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo benéfico, se proponía que se anunciase la correspondiente doble subasta para los expresados servicios en la misma forma y bajo el mismo pliego de condiciones que la que tuvo lugar para la contrata pendiente, con la sola modificación de que se adicione un kilogramo 35 gramos de pan para cada 10 individuos en el desayuno de los acogidos enfermos; y la Comisión acordó aprobar dicho pliego de condiciones con la modificación mencionada, y que se remita al Ministerio de la Gobernación con el anuncio correspondiente á fin de que aquel Centro superior designe el día y la hora en que ha de tener efecto la expresada doble subasta en Madrid y en Burgos y ordene la inserción del anuncio en la Gaceta. Así bien acordó la Comisión nombrar al Diputado Sr. D. Andrés Aldea para que asista en representación de la Provincia á la subasta expresada que ha de tener lugar en esta Ciudad.

Dada cuenta de la instancia de Felipe Martín Santa María, vecino de Santo Domingo de Silos, pidiendo que se le aumente la pensión de 10 pesetas mensuales que viene percibiendo para atender al cuidado y sostenimiento del niño Graciano Martínez, acogido del Hospicio provincial, por hallarse padeciendo de tña fabosa: la Comisión acuerda no haber lugar á lo que se solicita.

Accediendo á la instancia de Sinforiano Nieto Hortigüela, viudo, de 61 años de edad, vecino de Cerratón de Juarros, la Comisión acuerda que se le entregue su nieto Florencio Tobalina Nieto, de 12 años de edad, acogido en dicho asilo benéfico.

Se acordó aprobar las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Pancorbo y Fuentecen correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1887-88.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete y media de la tarde.

Burgos 20 de Julio de 1888.— El Vicepresidente, Sebastian Arechavala.— El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 24 de Julio de 1888.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala, y asistencia de los Sres. Porres, Aldea, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

La Comisión quedó enterada del oficio en que el Director de carreteras provinciales participaba que salía de esta Capital con el Ayudante Nuño y con el Sobrestante Bárcena á tomar datos para la formación del proyecto de reparación de los Puentes de Valdelateja y de Escalada, quedando en aquel punto el Ayudante Nuño, y continuando á Villarcayo el Sobrestante Bárcena con el expresado Director á visitar la carretera que de aquel punto se dirige al puente de Santelices.

Así bien quedó enterada la Comisión del oficio del Arquitecto provincial participando que salía de esta Capital el Ayudante Olasagasti al pueblo de Vilviestre del Pinar al objeto de verificar la recepción definitiva de las obras de construcción de una fuente en aquella localidad.

Al oficio del Alcalde de Acinas consultando acerca de si necesita aquel municipio practicar alguna gestión con arreglo á la ley de 8 de Mayo último para conservar los montes que tiene exceptuados por Reales órdenes y comprendidos como tales en el catálogo de los de la provincia, se acordó contestar que las concesiones anteriores del Gobierno no necesitan para que subsistan la instrucción de nuevo expediente.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador interesando que se den las órdenes oportunas al Arquitecto provincial para que á la mayor brevedad pasara á San Pedro de Cardeña á reconocer el ex-convento de dicho nombre, declarado Monumento nacional, y levante el plano del mismo con todos los detalles correspondientes al estado de dicho edificio: la Comisión acuerda que dicho funcionario facultativo preste con toda urgencia el servicio de que queda hecha referencia.

(Continuará.)

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.